



Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- 1623 /18

Expediente: 187/COL/2013
16.27S.714.1.4-15/2013
Bitácora: 06/KV-0017/10/15

Ciudad de México, 16 MAY 2018

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Colima
Calle Victoria No. 360, Int. 105,
Col. Centro
C. P. 28000, Colima, Colima
Presente

534

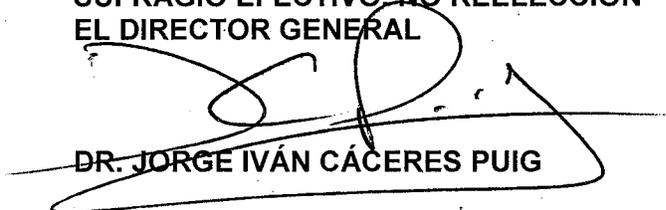
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-336/14 a favor de **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A.C.**, respecto de una superficie de 2,098.16 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de playa La Audiencia, colonia Península de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

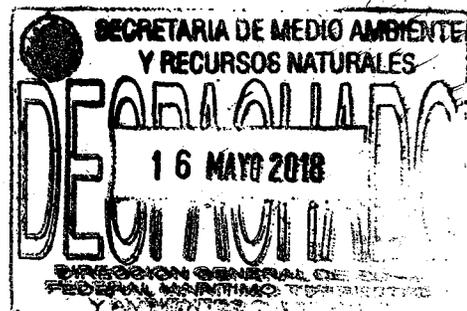
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/14**

EXP: 187/COL/2013

C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 634 /18

Ciudad de México, 16 MAY 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/14.

RESULTANDO

- I. El 5 de diciembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** la concesión DGZF-336/14 respecto de una superficie de 764.95 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de playa La Audiencia, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para uso de renta de sombrillas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 19 de febrero de 2015.
- II. Mediante formato oficial recibido el 1 de octubre de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, Pedro Cabrera Morales, apoderado general de la **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-336/14.
- III. Pedro Cabrera Morales, apoderado general de la **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Constitución No. 1, colonia La Negrita, localidad de Tapeixtles, C. P. 28239, municipio de Manzanillo, estado de Colima.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/14
EXP: 187/COL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-336/14 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Pedro Cabrera Morales, quien acreditó ser apoderado general de la **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 4,932 de fecha 18 de enero de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Marcelino Romero Vargas, Notario Público número tres de Manzanillo, Colima.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/14
EXP: 187/COL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. **Pedro Cabrera Morales**, apoderado general de la **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie otorgada de 764.95 m² a 2,098.13 m², regularizar las obras existentes y agregar mobiliario de playa y actividades en dicha superficie.
- IV. **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** presentó el oficio número 02.224/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, que contiene la congruencia de uso de suelo emitida por la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano del Gobierno del estado de Colima.
- V. **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.**, presentó copia del oficio número DGDU/0558/2017, de fecha 9 de junio de 2017, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, por el que se hace constar que se recibió el dictamen técnico de antigüedad respecto del tiempo de construcción de las obras existentes dentro de la superficie solicitada, elaborado por el Arq. Domingo Ortega Robles quien se encuentra inscrito como Director Responsable de Obra ante ese H. Ayuntamiento.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud la **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/14
EXP: 187/COL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-336/14, en cuanto a la superficie, obras existentes e instalación de equipo de playa para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 2,098.16 m² (dos mil noventa y ocho punto dieciséis metros cuadrados) así como las obras existentes en la misma consistentes en **planchas de concreto que sirven como piso, muros de contención, dos escaleras, dos pretilos de concreto con hornos, mostradores, puesto de madera, toldo y rampa de concreto para discapacitados; plancha y escaleras construidas a base de concreto, elaborado de cemento, arena y grava, con superficie de 34.50 m², la superficie ocupada por los toldos es de 94.80 m², los cuales tienen pretilos con hornos, contruidos de tabique de cemento para la elaboración de alimentos, la superficie con puesto de madera es de 15.20 m² para la venta de cocos, así como la instalación de mobiliario de playa (sombrillas, mesas y sillas), sombrillas playeras para renta y servicio de los restaurantes, con sillas y mesas, cuatro toldos para servicio de restaurante con venta de mariscos, alimentos y bebidas, sombrillas para la venta de cocos, artesanías en general, collares, sombreros, accesorios, juguetes de playa, inflables, souvenirs, ropa de playa, fruta de temporada, raspados, venta de dulces regionales y masajes, ubicada en la localidad**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/14
EXP: 187/COL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

de playa La Audiencia, colonia Península de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de **renta de sombrillas, sillas y mesas, cuatro toldos para servicio de restaurante y sombrillas para venta de distintos productos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	568280.0810	2112614.7950
2	568298.1840	2112630.4130
ZF1013	568247.2730	2112644.9990
ZF1012	568206.4440	2112642.2940
ZF1011	568184.0330	2112630.6350
PM1016	568193.2640	2112612.8920
PM1017	568211.9530	2112622.6150
PM1018	568245.1160	2112624.8120
1	568280.0810	2112614.7950

Superficie: 2,098.16 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/14
EXP: 187/COL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.4-15/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

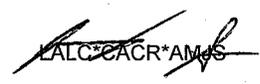
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Unión de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Similares de La Audiencia Colima, A. C.** que el expediente 187/COL/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC*ACR*AMNS